



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA. 83
SANTANDER. 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Lunes, 27 de octubre de 1975. — Número 129

Página 1.489

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE

Por don Manuel Martínez Casaña han sido presentados instancia y proyecto solicitando la autorización necesaria para la construcción de un muro de protección de ribera en finca de su propiedad en el lugar denominado «Punta de Somoboo», término municipal de Ribamontán al Mar (Santander).

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las obras de que se trata, se exponga cuanto a su derecho convenga, en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar o en la Jefatura de Costas y Puertos del Norte (calle de Castelar, número 47, entresuelo, Santander), durante el plazo de 30 días, siguientes al de la publicación del presente anuncio, haciéndose constar que durante el referido plazo el proyecto estará expuesto al público en esta dependencia.

Santander, 8 de octubre de 1975.
El jefe de Costas y Puertos del Norte, Francisco J. Arbeloa.
1.790

JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE

Por don Manuel Martínez Casaña han sido presentados instancia y proyecto solicitando la auto-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Costas y Puertos del Norte	1.489
Delegación del Ministerio de Industria de Santander ...	1.489
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	1.490

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	1.490
-------------------------------	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Medio Cudeyo, Santillana del Mar, Reinosa, Marina de Cudeyo y Junta Vecinal de Ruda-güera	1.492
---	-------

rización necesaria para la instalación de dos embarcaderos flotantes en la ría de Cubas-Punta de Somoboo, en Somo, término municipal de Ribamontán al Mar (Santander).

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las obras de que se trata, se exponga cuanto a su derecho convenga, en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar o en la Jefatura de Costas y Puertos del Norte (calle de Castelar, número 47, entresuelo, Santander), durante el plazo de 30 días, siguientes al de la publicación del presente anuncio, haciéndose constar que durante el referido plazo

el proyecto estará expuesto al público en esta dependencia.

Santander, 8 de octubre de 1975.
El jefe de Costas y Puertos del Norte, Francisco J. Arbeloa.
1.791

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Por Cementos del Norte, S. A., vecino de Pamplona, Estella, 6, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 270 cuadrículas para mina de recursos de la sección «C», nombrada «María Luisa», número 16.194, sita en términos de Miengo, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Camargo y Santander.

Verifica la designación de la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, teniendo como referencia el meridiano de Madrid, la intersección del meridiano 0° 10' W. con el paralelo 43° 26' N.

El primer vértice estará definido por la intersección del meridiano 0° 10' W. con el paralelo 43° 29' N.; el segundo, por la intersección del meridiano 0° 20' W. con el paralelo 43° 29' N.; y el tercero, por la intersección del meridiano 0° 20' W. con el paralelo 43° 26' N., quedando así cerrado el perímetro que comprende una superficie de 270 cuadrículas, equivalentes a 8.100 hectáreas.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días para que dentro de él puedan deducirse, ante esta Jefatura, las re-

clamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Santander, 3 de octubre de 1975.
El delegado provincial (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Por Cementos del Norte, S. A., vecino de Pamplona, Estella, número 6, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 270 cuadrículas para mina de recursos de la sección «C», nombrada «Catalina», número 16.197, sita en términos de Polanco, Torrelavega, Piélagos, Villaescusa, Puente Viesgo, Castañeda, Santa María de Cayón y Villaescusa.

Verifica la designación de la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, teniendo como referencia el meridiano de Madrid, la intersección del meridiano 0° 10' W. con el paralelo 43° 23' N.

El primer vértice estará definido por la intersección del meridiano 0° 10' W. con el paralelo 43° 23' N.; el segundo, por la intersección del meridiano 0° 20' W. con el paralelo 43° 23' N., y el tercero, por la intersección del meridiano 0° 20' W. con el paralelo 43° 20' N., quedando así cerrado un perímetro que comprende una superficie de 270 cuadrículas, equivalentes a 8.100 hectáreas.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días para que dentro de él puedan deducirse, ante esta Jefatura, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Santander, 3 de octubre de 1975.
El delegado provincial (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Solicitud de permiso de trabajo para extranjeros

Por la empresa «Equipos Nucleares, S. A.», de Maliaño, se ha

solicitado permiso de trabajo para un súbdito norteamericano, ingeniero superior especializado en análisis de tensiones en el cálculo estructural de componentes para centrales nucleares, con el sueldo anual de 518.000 pesetas.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9.º y 26 del Decreto 1.870/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los españoles aspirantes al puesto.

Santander, 17 de octubre de 1975.—El delegado de Trabajo (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos al número 293/75, promovidos por el procurador señor Rodríguez Bustamante y en representación de otros y don Jaime Casado Gómez, de esta vecindad, contra otros y don Jesús Gómez Collantes, sobre validez de contratos de compraventa de viviendas de la casa número 34 de la calle Canalejas, de esta capital, y, en cumplimiento del mismo, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez, señor De Miguel Zaragoza.—En la ciudad de Santander a catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco. Dada cuenta del anterior escrito con los documentos acompañados y sus copias que en turno ha correspondido a este Juzgado y presentado el procurador señor Rodríguez Bustamante, a quien se tiene por parte en la representación actora que acredita debidamente, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas. Se admite a trámite la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los determinados en la ley para el juicio declarativo de mayor cuantía, y en su virtud de la misma se confiere traslado a todos los demandados, con entrega de las copias

presentadas a los en domicilio conocido, emplazándose a todos ellos con las formalidades legales para que comparezcan en autos, presentándose en forma, dentro del término de nueve días que se les concede a tal fin; haciéndose a los en ignorado paradero mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijándose además en el tablón de anuncios de este Juzgado; previéndose a todos ellos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Hágase entrega del edicto, a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, al procurador del actor para que cuide de su cumplimiento.—Al... Lo mandó y firma S. S.^a, de todo lo cual yo, el secretario, doy fe.—Firmados: Juan de Miguel Zaragoza. — Ante mí: Amós de la Torriente. (Rubricados.)—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en los autos del que dimana el mismo, se inserta el presente en este periódico oficial, haciéndoles los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Amós de la Torriente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saebr: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 256 de 1975, a instancia de don Avelino Delgado Rodríguez, empleado, y su esposa, doña Pilar Fernández Lanza, sin profesión especial, mayores de edad y vecinos de Herrera de Camargo, representados por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante, contra don Jesús Gómez Collantes y su esposa, doña

María Luisa Calleja Revuelta, mayores de edad, contratista de obras y sin profesión especial y de esta vecindad, con domicilio en la segunda travesía de Antonio Mendoza, número 8-A, contra don Emiliano Gómez Collantes y su esposa, doña María Luisa Lavín Martín, mayores de edad, constructor y sin profesión especial, y con el mismo domicilio que los anteriores, y contra cualesquiera otras personas, desconocidas e inciertas, que se consideren con derecho al piso o vivienda al que se refiere esta demanda.

Y por medio del presente se hace un segundo llamamiento a las personas desconocidas e inciertas con derecho al piso o vivienda objeto de procedimiento para que, en término de cuatro días, comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Santander a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 350 de 1975, instruido a virtud de resolución, dictada por el Gobernador civil de Santander de fecha 11 de octubre del corriente año por la que suspendió acuerdo del Ayuntamiento de Piélagos de 3 de dicho mes y año, relativo al pago del cincuenta por ciento de las medicinas a los componentes del puesto de la Guardia Civil enclavado en el mencionado término municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviene, según lo establecido

en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de octubre de 1975. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible).

1.833

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Don Antonio Roma Alvarez, juez de Primera Instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria de dominio número 91 de 1975, de cuantía 35.000 pesetas, instado por el procurador de los Tribunales don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, en nombre y representación de don Angel Crespo Hoz, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Guriezo, a fin de que se ordene la inscripción en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales a favor del instante don Angel Crespo Hoz de la finca que luego se describirá objeto de dicho expediente, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, y se lleve a efecto la cancelación de la inscripción que en el referido Registro de la Propiedad, con respecto a expresada finca, consta a favor de doña Adela Landera y Landera, al folio 158, libro 33, del Ayuntamiento de Castro Urdiales, tomo 172, finca número 4.199, inscripción 1.^a

Por el presente, se convoca a la titular registral de referida finca, doña Adela Landera y Landera; a don Baldomero Hoyos Villanueva, a nombre del cual figura amillarada, o a los causahabientes de los mismos y demás personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar lo solicitado en el aludido expediente de dominio, a fin de que, dentro del plazo legal de diez días, siguiendo al de la exposición de este edicto al público en los tablones de anuncios del Juzgado de Paz y del Ayuntamiento, ambos de Guriezo, o al de la publicación

en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, puedan comparecer en forma legal ante este Juzgado de Primera Instancia de Laredo para alegar lo que a su derecho convenga en el expresado expediente. A continuación se describe dicha finca rústica:

Finca objeto del expediente: «Un terreno en el pueblo de Guriezo, en La Llosa de San Vicente, sitio de «Los Piñales», de tres áreas, diez centiáreas, que linda: Norte, Segundo Gutiérrez, antes Antonio Garma; Sur, un lindón de Pedro Ahedo Barquín; Este, herederos de José Garma y herederos de Calixto Goya, y Oeste, Angela Hoz Pesa, antes Juana Garma.»

Dado en Laredo a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El juez de Primera Instancia, Antonio Roma Alvarez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO COMARCAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Edicto

Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado Comarcal se ha presentado demanda de juicio de cognición urbano, a instancia de don Francisco López López, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, contra don Manuel Castro González, mayor de edad, casado y vecino también de esta villa, tanto en su nombre como en concepto de apoderado, al menos verbal, de sus hermanos que ahora se dirán, y contra tales sus hermanos, llamados, respectivamente, don Fidel, don Ramón, don Antonio y don Maximino Castro González, de circunstancias y residencias desconocidas para el demandante; y siendo el pleito para autorización de obras dada judicialmente en local de negocio propiedad de todos los demandados y traspasado al actor, y llamado Pensión Dolores, en la calle

del Mercado, de esta villa de San Vicente de la Barquera, con vueltas a plaza de José Antonio y calle del Padre Angel.

Y estando acordado el emplazamiento por edictos de los dichos demandados no conocidos para la parte opuesta en sus circunstancias ni domicilios, se emplaza para comparecer en tal juicio, que es el civil número 14 de 1975 de este Juzgado Comarcal, por término de seis días, y en forma legal, a los expresados don Fidel, don Ramón, don Antonio y don Maximino Castro González; con advertencia a los mismos de que, caso de no comparecer en forma en tal plazo, se les declarará en rebeldía procesal y se seguirá el juicio en tal situación procesal.

Dado en San Vicente de la Barquera a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El juez comarcal, Antonio Gómez Casado.—La secretario habilitada (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en ejecutoria que se tramita bajo el número 32/75, antes diligencias preparatorias número 80/74, contra Fernando Aníbal Lucas Marqués, por delito de imprudencia, por la presente se notifica a referido penado, en paradero ignorado, haberse acordado el ingreso en la Caja de Depósitos de la suma de cuarenta y cinco mil pesetas, importe de la indemnización concedida a su hijo, menor de edad, Fernando Guillén Lucas, encontrándose a su disposición en la sucursal en Santander de dicha Caja de Depósitos.

En Santander a trece de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez. 1.838

A virtud de lo acordado así en diligencias previas 1.334/75, por malversación, seguidas contra María de los Angeles Martín Micie-

ces, nacida el día 26 de abril de 1942 en Sabadell (Barcelona), hija de Juan y Natividad, casada, sus labores, cuyo último domicilio fue en Santander, calle General Sargadía, número 2, por medio de la presente se cita a la misma para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de ser oída en las diligencias arriba expresadas; con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).

1.837

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 753/75, seguido por imprudencia con daños contra Eugenia Acitores Cabezudo, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día diecisiete de diciembre, y hora de las dieciséis, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de citación en legal forma a la expresada Eugenia Acitores Cabezudo, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a quince de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.836

Por medio de la presente, dimanante del juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 858/75, por lesiones, ocasionadas por mordedura de perro, resultando lesionado Félix López Vélez, se cita para que un plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oídos, a un chico menor de edad, como de unos 11 años, que al parecer trabaja en la barraca de tiro denominada Las Heras, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de citación al menor anteriormente reseñado, expido la presente, en Torrelavega a trece de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—(Firma ilegible.) 1.839

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Manuel Gómez Gutiérrez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar cámara frigorífica, picadora y cortadora, en Nicolás Salmerón, 4, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 14 de octubre de 1975. — El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por «Astilleros Solana, S. L.», con domicilio en el Puerto Pesquero de Santander, se interesa licencia para la instalación de una nave para la construcción y reparación de buques en la margen izquierda de la ría de Boo, en Maliaño, al sitio conocido por El Montezuco. Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 30 de septiembre de 1975.—El alcalde, Leandro Valle. 1.768

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Por don Rafael Bolado Polvorinos se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de dos depósitos de propano aéreos de 11.900 y 1.400 litros, respectivamente, en la localidad de Heras, carretera general de Santander a Bilbao, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Medio Cudeyo, a 10 de octubre de 1975. — El alcalde (ilegible).

1.806

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Por don Jerónimo Ventisca Huelga se ha solicitado establecer la industria de explotación ganadera para producción de leche, con emplazamiento en Queveda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santillana del Mar a 27 de septiembre de 1975.—El alcalde (ilegible).

1.705

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de octubre del año en curso, la imposición de nuevas exacciones y modificaciones de otras existentes, y de conformidad con el artículo 722 y concordantes de la vigente Ley de R. L. y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se anuncia que dicho acuerdo permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la

provincia, durante cuyo plazo los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones:

Se crean:

1.—Impuesto municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria.

2.—Impuesto municipal sobre riqueza urbana.

3.—Recargo especial para amortización empréstito sobre la cuota licencia fiscal del impuesto de actividades y beneficios comerciales e industriales.

4.—Recargo especial para la amortización de empréstitos sobre la cuota del tesoro de la contribución territorial urbana.

5.—Recargo para amortización de empréstitos en el arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

6.—Tasas por aprovechamientos especiales de la vía pública sobre entrada o paso de vehículos y carruajes y reserva de espacios para aparcamiento exclusivo.

Se modifican:

1.—Servicio de aguas para servicio doméstico e industriales.

2.—Anuncios, letreros y escaparates.

3.—Apertura de establecimientos.

4.—Báscula municipal.

5.—Cementerio municipal.

6.—Ocupación de la vía pública con escombros y materiales.

7.—Servicio de matadero y mercado.

8.—Motores, transformadores, calderas de vapor, etc.

9.—Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

10.—Postes, palomillas, cajas de amarre, etc.

11.—Puestos, barracas, etc., en la vía pública o terrenos del común.

12.—Tasas por administración de documentos.

13.—Vallas, puntales, andamios en la vía pública.

14.—Vigilancia de establecimientos.

15.—Recogida de basuras a domicilios particulares.

16.—Tránsito de animales por la vía pública.

Reinosa a 9 de octubre de 1975.—El alcalde (ilegible).

1.847

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

B A S E S

Para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento y clasificadas en el «Subgrupo de Auxiliares de Administración General»

Primera.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, y por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de auxiliares de Administración General de esta Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, encuadradas en el «Subgrupo de Auxiliares de Administración General», y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 7.^a del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentos de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera.—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, reintegradas con tres pesetas de póliza del Estado y con tres, también, del sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y del Municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria, extracto del mismo, en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil doscientas cincuenta (1.250) pesetas, serán ingresados en la cuenta corriente número uno que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo tiene abierta en la Caja de Ahorros de Santander, agencia de Gajano, debiendo adjuntar el oportuno resguardo acreditativo del mismo a la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde-presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia

y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: presidente, el de la Corporación o concejal en quien delegue, el secretario del Ayuntamiento, el representante de la Dirección General de Administración Local. Actuará de secretario, el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Igualmente, formará parte del Tribunal, en calidad de vocal, al igual que el de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial, quien será designado por el rector de la Universidad de Santander, dependiente del Distrito Universitario de Valladolid.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial de Marina de Cudeyo.

En el supuesto de que los opositores puedan actuar conjuntamente

se estará a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.—Tendrán las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. — Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez minutos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco minutos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstas el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

to. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentos del mismo.

8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.—Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA PARA EL EJERCICIO ORAL

I. Principios de Derecho político y administrativo:

1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

2.—La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

3.—La Constitución.—El poder constituyente.

4.—Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5.—Las Cortes Españolas.

6.—La organización judicial española.

II. Principios de Derecho administrativo:

7.—La Administración pública y el derecho administrativo.

8.—Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.

11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa. — Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.

12.—Los órganos superiores de la Administración Central Española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13.—Los órganos periféricos de la Administración Central Española.—Los Gobernadores civiles.

14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central. El alcalde como delegado del poder central.

15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los organismos autónomos.

III. Administración Local.

16.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia del régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19.—Las ordenanzas y Reglamento de las entidades locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20.—Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21.—Las normas de actividad de las entidades locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22.—Noción general de la Hacienda de las entidades locales. El presupuesto de las entidades locales.

23.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación y las Comisiones informativas.

24.—Los órganos de gobierno municipales. — El alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

25.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las entidades locales.

28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

29.—La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las entidades locales.

30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Marina de Cudeyo, 13 de septiembre de 1975.—La Comisión de Personal (varias firmas ilegibles).

Aprobación.—Don Ricardo de la Concha Portilla, secretario del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, provincia de Santander.

Certifico: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro del corriente mes de septiembre, aprobó las precedentes bases y programa anexo a ellas.

Y para que sirva de constancia en el expediente, expido, de orden y con el visto bueno del señor alcalde-presidente, la presente certificación, en Marina de Cudeyo a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Ricardo de la Concha Portilla.—Visto bueno, el alcalde-presidente (ilegible).

JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, permanecerán expuestas al público en los sitios de costumbre y locales de esta Junta Vecinal las listas de los vecinos de este pueblo sujetos a la prestación personal y de transporte para el año en curso, a efectos de examen y reclamaciones.

Rudagüera, 13 de octubre de 1975.—El presidente (ilegible).

1.829

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Pesquera.
San Miguel de Aguayo. (1.846)
Valderredible.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS		PLA.
Suscripción anual		300
Suscripción semestral		200
Suscripción trimestral		100
Núm. suelto del año en curso		3
Núm. de años anteriores		5
Inserciones.—Cada palabra		2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)